

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 8 No. 2023-00070

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-02-14	
1.2 NOMBRE		Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250007	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2 021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$19.996.240,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		REALIZAR UNA REUNIÓN DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN CON COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Garantizar apoyo logístico para llevar a cabo mesa de concertación en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo y así poder acatar lo dispuesto en el artículo 5 del Auto 098-2020.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		2200 Población del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal-Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	5
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Constitución Política de 1991, artículo 1). Asimismo, dentro de los fines esenciales, se encuentra consagrado el servicio a la comunidad, además de promover y garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y libertades de la Constitución. Además, en trabajo conjunto con las autoridades de la República, estos deberán velar por la protección de las personas, en su ámbito económico, administrativo, político y cultural. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Dentro de los principios fundamentales, se insta al Estado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación. (Constitución Política de 1991, artículo 7). Por lo tanto, debe existir un trato igualitario hacia todas las personas; las cuales gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin generar discriminación alguna, ya sea por sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política y/o filosófica. (Constitución Política de 1991, artículo 13). En cuestiones de cumplir con los fines esenciales del Estado, es perentorio mencionar que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, sobre los particulares. Por lo tanto, su accionar debe ejecutarse en cumplimiento de los principios de “...” igualdad,			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2023-00070

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad “...” (Constitución Política de 1991, artículo 209). En relación a las funciones de los Municipios, estos deberán elaborar los planes de desarrollo incluyendo los planes de vida de los resguardos indígenas; con el objetivo de incorporar las visiones de las minorías étnicas. (Constitución Política de 1991, artículo 6, numeral 2). Ahora bien, el Estado Colombiano en miras de acatar los preceptos Constitucionales, bajo la Ley 21 de 1991 aprueba el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T. Ginebra 1989. Teniendo en cuenta que los pueblos indígenas y tribales ha aportado a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad. (Ley 21 de 1991). Es por esto que, 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. (Ley 21 de 1991, artículo 3). Para el caso del Municipio de Hato Corozal, éste cuenta con Dos (02) Resguardo Indígenas: Chaparral y Barro Negro, el cual cuenta con la comunidad Ewá y el Resguardo de Caño Mochuelo, que cuenta con las comunidades de: Sikuni, Wamona y Sáliba. Para el caso en concreto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Territorial Meta, quien fungió en nombre y representación del Resguardo indígena de Caño Mochuelo, medidas cautelares ante el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca. Su objetivo principal era la protección colectiva del territorio, en ámbitos como: autodeterminación y gobierno propio; uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos naturales; salud, seguridad alimentaria y niños, niñas y adolescentes. Los fundamentos de la solicitud se basaron en la secuencia de actos violatorios a los derechos constitucionales y Derecho Internacional Humanitario. Razón por la cual, resuelve admitir las medidas cautelares elevada por parte de la Dirección Territorial y ordenar a varias Entidades e Instituciones a realizar acciones, de forma mancomunada, para restablecer los derechos violentados. De esta forma, se ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Gobernación de Casanare; Alcaldías de Paz de Ariporo y Hato Corozal; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF; Departamento para la Prosperidad Social-DPS; Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV y a la Agencia de Desarrollo Rural-ADR. Su fin principal es realizar mesas de concertación con las comunidades del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, para así adelantar acciones, planes, programas y proyectos donde se beneficien las comunidades y se puedan restablecer los derechos vulnerados. La Administración Municipal en conjunto con todas las Entidades han venido desarrollando mesas de concertación entre ellos y con las comunidades indígenas, de esta forma, aportar recursos para la financiación de actividades. En Acta No. 001 del 19 de enero de 2023 se realizó reunión para el seguimiento de las órdenes judiciales en razón al Auto de Sustanciación No. 994 de 22-09-2022; el Municipio de Hato Corozal manifestó que había realizado la entrega de paquetes nutricionales a 100 adultos mayores del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Además, de disponer de recursos (\$100.000.000), para concertar con las comunidades para financiar seguridad alimentaria. Por último, se fija como fecha para realizar mesa de concertación con las comunidades del Resguardo, los días 24 al 27 de febrero de 2023, en la comunidad de Getsemaní. Para el desarrollo de la mesa de dialogo y concertación con las comunidades del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo se requiere contar con transporte terrestre y hospedaje para los funcionarios de la Alcaldía Municipal, además de almuerzos para el día que se desarrollará la reunión con todas las comunidades (almuerzo para los funcionarios y para las personas integrantes de las diferentes comunidades), un sonido, puesto que el objeto de la mesa es conocer las necesidades en seguridad alimentaria de los habitantes y estos escucharan las medidas que se pretendieran implementar por parte de las Entidades e Instituciones que hacen parte del Auto No. 098-2020. De tal forma, ha considerado la Administración Municipal contratar los servicios de logística para llevar a cabo la mesa de concertación el día 24 de febrero de 2023 en la comunidad de Getsemaní, donde se contará con el acompañamiento de la Registraduría Nacional (2 funcionarios), y las demás entidades que hacen parte del auto en lo ordenado por parte del Juzgado. Dentro de lo que se ha considerado adquirir, se encuentra transporte terrestre, haciendo énfasis en este ítem, el recorrido desde el casco urbano del Municipio de Hato Corozal hasta el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo es de difícil acceso, lo que hace que el valor de ese transporte sea mas costoso. Raciones alimentarias para los asistentes a la mesa, agua para consumo humano y sonido. De esta forma, se podrá prestar las mejores condiciones para que las comunidades y las Entidades e Instituciones puedan concertar las acciones y/o actividades que se van a desarrollar e invertir y de esta forma restablecer los derechos que se han venido vulnerando. Es conveniente adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que se logrará continuar con las mesas de trabajo, las cuales son productivas para las comunidades y las Entidades e Instituciones, en miras de acatar los preceptos constitucionales y las disposiciones judiciales. Asimismo, se encuentra consagrado en el Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas; Meta Resultado: Comunidad indígena con mejores condiciones de supervivencia; Meta Producto 1: Realizar una intervención en tema educación, salud, seguridad alimentaria, recreativo y cultural en los dos

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 8 No. 2023-00070

resguardos indígenas. La Administración Municipal en miras de abordar las acciones en el Resguardo, dispuso de una disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007, cuyo nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, en miras de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los habitantes del Resguardo de Caño Mochuelo, consideran necesario la realización de mesa de concertación, por lo tanto, se requiere la logística para llevar a cabo.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de la Alcaldía Municipal y de los funcionarios de la Registraduría Nacional. (Dos (02) vehículo tipo camioneta pick up 4X4 por el plazo de Cuatro (04) días, a todo costo; para el recorrido desde el Municipio de Hato Corozal hasta el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Los vehículos deberán contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día). 2. Suministro de Seiscientos Veintiséis (626) raciones alimentarias compuesta por: Proteína (carne-pollo-cerdo-huevos) 200gr; Cereal (arroz-lentejas-garbanzo-frijol-etc.) 110 gr; Verduras (ensaladas variadas) 100 gr; Tubérculo (papa-yuca-plátano); Bebida (jugo tetra-pack) 330 ml; Empaque icopor; Juego cubiertos plásticos; Servilletas. 3. Garantiza el servicio de alojamiento para Ocho (08) personas por Dos (02) noches, en el Municipio de Cravo Norte-Arauca. 4. Garantizar el servicio de Un (01) sonido de amplificación, compuesto por una consola amplificación, dos cabinas de amplificación de 1,000 Watts, con dos micrófonos. Todo completamente instalado, en la comunidad de Getsemaní del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, Jurisdicción Municipio de Hato Corozal. 5. Garantizar el suministro de Setecientos (700) bolsas de agua de 350 mil para el desarrollo de cada una de las actividades. 6. Atender los requerimientos del supervisor. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. • Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 8 No. 2023-00070

consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. • Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
50000000	50200000	50202300	50202301
20000000	20100000	20102300	20102301
72000000	72150000	72151600	72151603
80000000	80130000	80131500	80131504

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ver anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas. Meta Resultado: Comunidad indígena con mejores condiciones de supervivencia. Meta Producto 3: Realizar una reunión de diálogo y concertación con comunidades indígenas del Municipio.

4.3 SOPORTES LEGALES

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 8 No. 2023-00070

Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Integral y Sostenible, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: ☛ En el mes de enero se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones de: Jarlinthon Pompilio Benítez Neira, WyL S.A.S. Inversiones, y CONCAPROC S.A.S. CONCLUSIÓN: Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación. La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$19.996.240), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente: 420 SGP LIBRE INVERSIÓN. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración). A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: ☛ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato. ☛ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato. ☛ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato. ☛ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados. El valor del presupuesto incluye todos los costos y gastos a lo que haya lugar para la descripción de contratos con el Municipio de Hato Corozal y los demás que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales (Gastos administrativos, operativos,

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 8 No. 2023-00070

impuestos, tasas contribuciones, utilidad ect).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. LEY 21 DE 1991; Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. LEY 1381 DE 2010 Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 8 No. 2023-00070

	CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA Ver invitación pública.			
8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
8.1 OBJETO A CONTRATAR GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE DIALOGO Y CONCERTACIÓN CON LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO Y LAS ENTIDADES INSTITUCIONES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS DENTRO DE LO ORDENADO POR EL AUTO No. 098 de 2020.			
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN HATO COROZAL (CASANARE [HATO COROZAL])			
8.3 FORMA DE PAGO El Municipio pagara el 100% del valor del contrato, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación. 📎 Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros). 📎 Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado. 📎 Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. 📎 Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8

NO. 2023-00070

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	19.996.240,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL